

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 52 /2021*

**REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA  
ADMINISTRACION DE INGRESOS  
POR SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO  
Y SERVICIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS  
VENTA DE PLANTINES  
UNIDAD OPERATIVA SAN JACINTO**

*Tarija -Bolivia*

*2021*

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 52 /2021*

## **INDICE GENERAL**

<b>Capítulo Primero</b>	
<b>Objeto, Alcance y Base Legal</b>	<b>4</b>
Artículo 1. Objeto	
Artículo 2. Alcance y Ámbito de Aplicación	
Artículo 3. De las características del Servicio	
Artículo 4. Base Legal	
<b>Capítulo Segundo</b>	<b>5</b>
<b>Del Servicio de Agua para Riego</b>	
Artículo 5. Consideraciones Previas	
Artículo 6. Beneficiarios	
Artículo 7. Determinación del Costo	
Artículo 8. Procedimiento de entrega del servicio de agua para riego	
Artículo 9. Procedimiento para la obtención de carnet de regante.	
Artículo 10. Técnico de Aprobación	
Artículo 11. Topografía	
Artículo 12. Asociación de Regantes.	
<b>Capítulo tercero</b>	<b>9</b>
<b>Del uso de la maquinaria, procedimientos y costos</b>	
Artículo 13. Área Responsable	
Artículo 14. De la maquinaria	
Artículo 15. Operabilidad de la Maquinaria	
Artículo 16. Derecho de Uso	
Artículo 17. Rol de uso de la maquinaria pesada y agrícola	
Artículo 18. Obligación de Usuarios ante la Asociación de Productores Regantes.	
Artículo 19. Obligación de Usuarios ante la Unidad Operativa San Jacinto	
Artículo 20. Estricciones en el uso de la maquinaria y equipo pesado	
Artículo 21. Tareas de los Operadores	
Artículo 22. Procedimiento para uso de los servicios de maquinaria	
Artículo 23. Casos en los que no proceda el uso de maquinaria	
Artículo 24. Costo Horario de la Maquinaria.	
Artículo 25. Máximo de Horas/Maquinaria	
<b>Capítulo Cuarto</b>	<b>14</b>
<b>De la custodia de la maquinaria y equipo.</b>	
Artículo 26. De los Responsables	

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 52 /2021*

<b>Capítulo Quinto</b> <b>De la Conservación y Mantenimiento</b>	<b>15</b>
Artículo 28. Del Mantenimiento	
<b>Capítulo Sexto</b> <b>De las Prohibiciones</b>	<b>15</b>
Artículo 29. Prohibiciones	
<b>Capítulo Séptimo</b> <b>De las Sanciones</b>	<b>16</b>
Artículo 30. Del Personal de la Unidad Operativa	
Artículo 31. De los Regantes	
<b>Capítulo Noveno</b> <b>Ingresos por la Venta de Plantines</b>	<b>17</b>
Artículo 32. Variedades de Plantines	
Artículo 33. Tipos de Plantines	
Artículo 34. Precios de Plantines	
Artículo 35. Procedimiento para la venta de plantines	
<b>Capítulo Décimo</b> <b>Administración de los Ingresos</b>	<b>18</b>
Artículo 36. De los Ingresos	
Artículo 37. Procedimiento para el registro de ingresos	
Artículo 38. De la Ejecución de los recursos por ingresos propios	
<b>Capítulo Décimo Primero</b> <b>Disposiciones Finales</b>	<b>19</b>
Artículo 39. De las modificaciones al reglamento	

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 52 /2021*

**CAPITULO PRIMERO  
OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL**

**ARTÍCULO 1.- (Objeto).**

El presente documento tiene por objeto, constituirse en una herramienta de regulación y control de los ingresos por servicios de agua para riego y de servicios de maquinaria y equipo (pesado, agrícola), de la Unidad operativa San Jacinto; en busca de un buen funcionamiento operativo, de servicios y bienes; que están al servicio de los usuarios regantes, de las comunidades que pertenecen al área geográfica de influencia de riego del proyecto; como un componente de apoyo a la producción agrícola y habilitación de tierras destinadas al cultivo agrícola dentro del área de influencia.

Sus objetivos son los siguientes:

- Establecer normas internas de buen servicio de agua para riego y uso de la maquinaria agrícola y pesada, para tener un servicio oportuno y sostenible en el tiempo; normas que involucra tanto al proveedor del servicio como a los usuarios finales.
- Establecer los precios de los servicios de agua para riego y uso de maquinaria y equipo (pesado, agrícola)
- Reducir al mínimo la paralización de los equipos, atribuibles a fallos mecánicos, falta de combustible, falta de contratación de operadores, falta de repuestos y falta de mantenimiento de los mismos.
- Proteger la maquinaria para alargar su vida útil, para el beneficio de los usuarios regantes.
- Efectuar un uso racional del parque automotor de la Unidad Operativa San Jacinto a través de un sistema de control interno.

**ARTICULO 2.- (Alcance y Ámbito de Aplicación).**

Es de cumplimiento obligatorio para todo el personal dependiente de la Unidad Operativa San Jacinto que se encuentre directa o indirectamente relacionado con la administración de ingresos por servicios de agua para riego y uso de maquinaria y equipos; como de los regantes ; que se constituyan en eventuales solicitantes de servicios de maquinaria, en la preparación de terrenos agrícolas y en rehabilitación o conservación de suelos.

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 52 /2021*

**ARTÍCULO 3.- (De las características del servicio)**

El equipo pesado y agrícola requerido por los beneficiarios, serán utilizados prioritariamente para nivelación y cultivo de terrenos con fines agrícolas en las comunidades del área de influencia de riego del Proyecto San Jacinto; también podrán ser utilizados para otras obras complementarias como ser: diques, atajados, canalización o protección de terrenos; previa solicitud por parte de los jueces de agua y autoridades comunales para su consideración por parte e la Unidad Operativa San Jacinto.

**ARTÍCULO 4.- (Base Legal)** El presente reglamento tiene como base legal las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Estado
- Ley 1178, SAFCO
- Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009
- Ley 2027, Estatuto del Funcionario Público
- Decreto Departamental No 009/2020 Régimen de precios públicos para la venta de servicios de la administración pública.

Normas Administrativas del Órgano Ejecutivo:

- Manual de Organización y Funciones de la Unidad Operativa San Jacinto.
- Manual de Administración del Activo Fijo- Gobernación del Departamento de Tarija.
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – Subsistema de Manejo de Bienes – Baja de Bienes – Siniestros.
- Instructivos
- Reglamento Interno de Personal – Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

**CAPITULO SEGUNDO  
DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO**

**ARTÍCULO 5.- (Consideraciones Previas)**

La unidad operativa San Jacinto, ha asumido la operación, mantenimiento y administración de la infraestructura del proyecto (represa, canales de riego, estaciones de bombero, etc.). Así mismo es el responsable de distribuir el agua para riego, desde el embalse hasta las diferentes tomas de distribución de riego, a través de los distribuidores de riego asignados en el área de influencia del proyecto.

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 52 /2021*

**ARTÍCULO 6.- (Beneficiarios)**

Todos los socios regantes inscritos oficialmente en los registros de la unidad operativa San Jacinto y de la asociación de productores regantes; tienen derecho al servicio de agua para riego, siempre cuando se encuentren sin deudas a la unidad operativa San Jacinto y la Asociación de Regantes.

**ARTÍCULO 7.- (Determinación del Precio)**

El precio por el servicio de agua para riego, es de Bs 0.10 por m<sup>3</sup> de agua entregada en toma de distribución a cada beneficiario.

**ARTICULO 8.- (Procedimiento de entrega del servicio de agua para riego)**

- a) El servicio de agua para riego se lo realiza a través del distribuidor de riego asignado de la zona, bajo la responsabilidad de un servidor público de la Unidad Operativa San Jacinto; este servicio se lo hará mediante aforación en las diferentes tomas de distribución de riego.
- b) La distribución de riego se realiza con la apertura de válvulas, desde Hrs 05:00 a.m. hasta las 09:00 am.
  - El cierre de válvulas de Hrs. 15:00 hasta las 17:30 p.m. en las zonas de bombeo.
  - El cierre de válvulas de 17:30 a 20:00 en las zonas que llega por gravedad.
  - La inspección y regulación de la distribución se lo efectuara de 09:00 a.m. a 12:30 p.m., a objeto de regular caudales por la variación de presiones; y atender denuncias de robos y hurtos de agua.
- c) Previo a la distribución; el distribuidor verificara la vigencia del carnet de regante del beneficiario y el volumen de agua que le corresponde; considerando el rol de turnos de riego.
- d) El distribuidor, medirá la cantidad de agua que le corresponde al beneficiario; entrega el agua y extiende una Boleta de Entrega de Agua al usuario, donde se registra la cantidad de agua entregada en m<sup>3</sup>; siendo esta firmada por el usuario y el distribuidor; de lo cual el original se entrega al usuario y las copias quedan en el talonario, para posterior registro de los volúmenes de agua entregada al Sistema AQUA de la Unidad Operativa San Jacinto.

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 52 /2021*

- e) El usuario deberá cancelar por los servicios de agua para riego en un plazo no mayor a 6 meses. En caso de mora se notificará al deudor por escrito dándole un plazo de 15 días calendario para el pago correspondiente; caso contrario se le cortará el servicio de agua para riego, hasta que cancele la deuda en su totalidad. Todos los saldos de deuda deberán ser cubiertos hasta el 31 de diciembre de cada gestión; a objeto de poder realizar el cierre presupuestario y financiero de la institución.

**ARTÍCULO 9.- (Procedimiento para la obtención de carnet de regante).**

Para acceder al carnet de regante, el usuario debe realizar un trámite, de acreditación y afiliación de regante ante la unidad de Gestión de Riego de la unidad operativa San Jacinto, donde presenta los requisitos, que son exigidos por la Asociación de Productores Regantes, en coordinación con la unidad operativa San Jacinto; siendo los siguientes:

- a) Dos fotocopias de título o minuta de propiedad del terreno a su nombre o una certificación que acredite el trámite ante el INRA o una certificación de las autoridades comunales, que acrediten el uso y trabajo de las tierras en fines netamente agrícolas.
- b) Dos fotocopias del plano de terreno a su nombre con sus coordenadas geográficas UTM WGS 84 georreferenciadas.
- c) Dos fotocopias de carnet de identidad vigente.
- d) Original y copia del certificado del Juez de Agua, indicando la cantidad de jornales aportados y el derecho de hectáreas a regar debidamente firmado y sellado.
- e) Dos fotocopias de acta de autorización en asamblea magna de regantes del canal, indicando su nombre y apellidos, firmado por los regantes del canal, con sello y firma del Juez de Agua.
- f) Dos fotocopias del certificado de afiliación a la Asociación de productores regantes del PMSJ.
- g) El Técnico de Riego verificara antes, la disponibilidad de agua para riego, de acuerdo un análisis técnico minucioso.

Para la renovación del carnet de regante se deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Dos Fotocopias de Carnet de Identidad vigente.
- b) Original y copia del certificado del Juez de Agua indicando la cantidad de jornales aportados y el derecho de hectáreas a regar debidamente firmado y sellado.

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 52 /2021*

- c) Dos fotocopias de acta de autorización en asamblea magna de regantes del canal, indicando su nombre y apellidos, firmado por los regantes del canal, con sello y firma del Juez de Agua.

**ARTICULO 10.- (Del Técnico de Acreditación).**

Es la persona encargada de coordinar con el beneficiario para realizar su trámite correspondiente, solicitando y verificando que todos los requisitos sean cumplidos y registrados para que sean derivados a la unidad de topografía.

Una vez remitido el trámite por topografía, el técnico de acreditación procede a revisar el informe y se registra los datos en el sistema computarizado AQUA, como también al sistema interno de riego; para luego proceder a la emisión del carnet de regante respectivo, adjuntándolo a la documentación del beneficiario y derivarlo a la Asociación de Productores Regantes para la firma correspondiente.

**ARTÍCULO 11.- (Topografía).**

Se encarga de emitir el informe técnico, para los beneficiarios que solicitan el carnet de regante, previa revisión de la documentación y planos; verificando las coordenadas del terreno en campo (terreno). Luego se remite a la unidad de acreditación para que se prosiga con el trámite.

**ARTÍCULO 12.- (Asociación de Regantes).**

La asociación de regantes recepciona la carpeta con toda la documentación del trámite enviada desde la Unidad de gestión de Riego, para proceder a su verificación y revisión de la documentación y la firma del carnet de regante.

La asociación de regantes concluida con la revisión y la firma del carnet de regante, devuelve la misma a la Unidad de Gestión de Riego para que se proceda con la plastificación del carnet, su respectivo registro y finalmente la entrega al beneficiario.

Con la entrega del carnet de regante y una copia de toda la documentación del usuario a la Asociación de productores regantes, se concluye con el trámite y el usuario está habilitado legalmente ante la unidad operativa San Jacinto, para solicitar riego de acuerdo al rol de turnos de riego del canal al cual pertenece; mediante el volumen disponible por cada ramal de riego.



*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 52 /2021*

**CAPITULO TERCERO  
DEL USO DE LA MAQUINARIA, PROCEDIMIENTOS Y COSTOS**

**ARTÍCULO 13.- (Área Responsable).**

Los responsables del cumplimiento del presente reglamento, son: el personal ejecutivo y, servidores públicos a cuyo cargo estén los respectivos vehículos y equipos, como también los conductores y operadores de los mismos. Se llamará "operador" al servidor público que tiene a su cargo el manejo de los automotores de propiedad de la institución.

**ARTÍCULO 14.- (De la maquinaria).**

La maquinaria agrícola y pesada de la Unidad Operativa San Jacinto está constituida por equipos que fueron adquiridos por diferentes proyectos de inversión pública y los más antiguos fueron donados por la cooperación internacional, a la conclusión de dichos proyectos; según la normativa vigente, estos activos fijos, cuyo estado de conservación es de medio uso, ha pasado a tuición directa de la unidad ejecutora, que es la Unidad Operativa San Jacinto.

El equipo pesado está compuesto por cargadores frontales, topadoras o bulldozer, motoniveladora, excavadoras, cisterna y volquetas de diferente capacidad de carga. La maquinaria agrícola está compuesta por tractores grandes, medianos y viñateros, que cuentan con implementos de arado, rastra y cincel. Los primeros son aptos para la preparación de terrenos agrícolas para diferentes cultivos como hortalizas, cereales y tubérculos. Los tractores pequeños se destinan exclusivamente para la preparación de terrenos viñateros.

**ARTÍCULO 15.- (Operabilidad de la maquinaria)**

La maquinaria pesada, además de realizar apoyo en el área de influencia con apoyo a la producción agrícola, se podrá disponer para realizar trabajos de mantenimiento y construcción de canales, diques de control de sedimentación en los afluentes al lago y otros trabajos, con la finalidad de evitar el incremento de sedimento y alargar la vida útil de la presa San Jacinto.

**ARTÍCULO 16.- (Derechos de Uso)**

Todos los socios regantes inscritos oficialmente en los registros de la Unidad Operativa San Jacinto y de la Asociación de Productores regantes, tiene derecho a los servicios de la maquinaria pesada o agrícola.

**ARTICULO 17.- (Rol de uso de la maquinaria pesada y agrícola)**

- a) Al comienzo de cada gestión anual, la Asociación de Productores regantes, de manera conjunta con el encargado de maquinaria pesada, harán llegar al Director de la Unidad Operativa de San Jacinto, el rol u orden de uso de la maquinaria pesada en las comunidades del área de influencia. El Director derivará a la unidad correspondiente para la coordinación y cumplimiento.

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 52 /2021*

- b) En la siguiente gestión anual, se dará mayor preferencia de uso de la maquinaria a los socios regantes que menos horas acumuladas utilizaron en la gestión precedente.

**ARTÍCULO 18.- (Obligación de usuarios ante la Asociación de Productores Regantes)**

- a) Deberán estar inscritos en los registros de la Asociación de productores regantes San Jacinto.
- b) Haber cumplido con todos los jornales de aportación correspondiente a la construcción y mantenimiento de canales de riego, cuando sea necesario y corresponda.
- c) Tener los aportes anuales a la asociación al día, para lo cual deberán presentar obligatoriamente, el certificado emitido por el Juez de Agua del canal al que corresponde con el Vo Bo de la Asociación.

**ARTÍCULO 19.- (Obligación de usuarios ante la Unidad Operativa San Jacinto)**

- a) Los beneficiarios deberán estar con los pagos por el servicio de agua para riego de manera regular, con no más de 6 meses de retrasos.
- b) Los beneficiarios que tengan deudas pendientes con la Unidad Operativa San Jacinto, superior a los 6 meses, deberán realizar la cancelación total o acogerse a un plan de pagos de acuerdo al monto, en coordinación con la Unidad de Gestión de Riego.
- c) Estar inscritos como beneficiarios del riego, en la unidad de gestión de riego y afiliado en la Asociación de productores regantes.
- d) Los propietarios de los terrenos donde se están realizando los trabajos con la maquinaria pesada o agrícola; quedan terminantemente prohibidos de proporcionar a los operadores bebidas alcohólicas en horarios de trabajo, en caso de comprobarse esta falta; la maquinaria será trasladada de manera inmediata a otro terreno y su turno será considerado para la siguiente vuelta.

**ARTÍCULO 20.- (Restricciones en el uso de la maquinaria y equipo pesado)**

La maquinaria pesada o agrícola no podrá salir a realizar trabajos fuera del área de influencia del proyecto bajo ninguna circunstancia; para atender casos de emergencia dentro o fuera del área de riego (riadas y otros), deberá contar con una solicitud por escrito dirigida al Director de la Unidad Operativa San Jacinto.

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 52 /2021*

**ARTÍCULO 21- (Tareas de los Operadores)**

- a) Todos los operadores de maquinaria pesada o agrícola deberán portar su correspondiente licencia de conducir vigente, de acuerdo al motorizado que conduce. Las sanciones generadas por el incumplimiento de dicho documento, será responsabilidad del operador, en cuanto a los daños y perjuicios ocasionados a la institución.
- b) Antes de salir a trabajar, revisar en su unidad el aire de las llantas, frenos, líquido de freno, estado de los implementos, nivel de combustible, llaves y herramientas, etc.
- c) Conducir personalmente el vehículo, a través de las carreteras o vías expeditas, hasta llegar al lugar de trabajo, con precaución, responsabilidad y observando las normas del Código de Tránsito.
- d) Realizar el trabajo para el usuario, de acuerdo a las horas canceladas y tipo de implemento requerido.
- e) Mantener las máquinas que se encuentran a su custodia, en perfecto estado de aseo, funcionamiento y conservación. Cuidar y velar de la maquinaria agrícola o pesada mientras permanezca estacionada.
- f) Informar al jefe inmediato superior y al mecánico, todo tipo de fallas, daños o siniestros presentados en su motorizado para su reparación y en caso de ser necesario, colaborar con los funcionarios de administración, para realizar trámite en las compañías aseguradoras, adjuntando la documentación necesaria.
- g) Informar oportunamente a quien corresponda toda colisión o accidente de tránsito, que ocurra durante el cumplimiento de sus funciones, para el análisis y determinaciones de responsabilidades.
- h) Elaborar el reporte diario de movilización y trabajo, en el que se registraran: Código o Nro. de identificación del automotor, día, detalle del recorrido, horas de salida y retorno, kilometraje de salida y de retorno, Nombre de usuario y N° de Factura de pago del servicio, horas trabajadas y pendientes, con nombre y firma del operador.
- i) Solicitar oportunamente combustibles y lubricantes para su unidad, velando que la falta de dichos insumos no sean obstáculos para proporcionar el servicio a los regantes.
- j) En casos que exista acumulación de horas pendientes de trabajo, el encargado de la maquinaria podrá instruir a los operadores a trabajar horas extraordinarias, mediante Orden de Servicio, sin que aquello signifique remuneración extra, siendo el único objetivo de dicho instructivo el acortar el desfase de horas pagadas y horas trabajadas.

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 52 /2021*

- k) El operador al ser servidor público, todos sus actos y omisiones están enmarcadas dentro del Estatuto del Funcionario Público y al ser dependiente de la Unidad Operativa San Jacinto, responde también al Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

**ARTÍCULO 22.- (Procedimientos para uso de los servicios de maquinaria pesada y agrícola)**

- a) El usuario se apersonará a la oficina encargada de maquinaria con su Carnet de regante vigente y certificación del juez de agua si corresponde; solicita tipo de maquinaria, implemento y horas requeridas.
- b) El encargado verifica la documentación, si corresponde autoriza el pago del servicio en la oficina de cobranzas de la Unidad Operativa San Jacinto; mediante boleta firmada por el encargado de maquinaria.
- c) El encargado/a registra los datos del usuario, teléfono, comunidad y horas pagadas y programa en el Sistema AQUA la fecha del servicio, de acuerdo a la disponibilidad de la maquinaria.
- d) El usuario o regante que tenga deudas pendientes de pago por más de 6 meses, por los servicios de agua para riego; para poder optar con el servicio de maquinaria deberán cancelar sus deudas o acogerse a un plan de pagos de acuerdo al monto, en coordinación con la Unidad de Gestión de Riego; caso contrario no se dará curso con la solicitud de maquinaria agrícola y/o pesada.
- e) El usuario debe recabar una certificación por parte de la Asociación de Productores Regantes de no adeudo de obligaciones con la Asociación.
- f) De acuerdo a la fecha programada de uso de la maquinaria, el usuario deberá mejorar el camino de acceso hasta el lugar de trabajo y debiendo esperar a la hora convenida; queda prohibido el paso de la maquinaria por encima de los canales de riego. En caso que el trabajo sea de varias horas durante el día, el usuario está obligado a dar la alimentación al operador.
- g) Previamente a la entrada de la maquinaria agrícola al lugar de trabajo, el usuario debe realizar la limpieza del terreno como ser el destronque, obstáculos y otros que puedan dañar al implemento y /o a la maquinaria, en caso de incumplir deberán reponer los daños causados a la unidad.
- h) Se computariza las horas trabajadas en el terreno correspondiente al usuario que es beneficiario tanto con maquinaria pesada y agrícola; las horas de descanso y recorrido corren por cuenta de la Unidad Operativa San Jacinto.

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 52 /2021*

- i) Una vez cancelado por los servicios de maquinaria el beneficiario no podrá pedir su devolución bajo ningún argumento debido a que la entidad emite factura con los correspondientes impuestos y es depositado a la cuenta única del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.
- j) El pago realizado por servicio de maquinaria tendrá una validez de un año (calendario) desde la fecha de cancelación, para la realización del trabajo, no pudiendo reclamar posteriormente, ni podrá ser reembolsable.

**ARTICULO 23.- (Casos en que no procede el uso de maquinaria por parte del regante)**

No se procederá a los servicios de la maquinaria pesada o agrícola en los siguientes casos:

- a) Cuando el usuario solicitante, no tenga el Carnet de Regante vigente
- b) Cuando el usuario solicitante tenga una deuda a la Unidad Operativa San Jacinto, por más de 6 meses, por el servicio de agua para riego; o el usuario no haya cumplido los planes de pago.
- c) El usuario tiene conflictos legales en el terreno donde quiere utilizar.
- d) El usuario solicitante pretende llevar la maquinaria a otro lugar que no figura en el plano del área de influencia de la Unidad Operativa San Jacinto.
- e) El usuario debe respetar el servicio de maquinaria en el lugar del predio donde figura en su carnet de regante no pudiendo llevar a otro lugar.
- f) El usuario solicitante pretende darle otro tipo de uso a la maquinaria, que no sea para la producción agrícola.

Al ser subsanados los requisitos anteriormente mencionados, el usuario tiene todo el derecho de solicitar la maquinaria y es deber de la Unidad Operativa San Jacinto dar viabilidad a su solicitud.

**ARTÍCULO 24.- (Costo horario de la maquinaria)**

Después de analizar y en consenso con los regantes; el costo que tiene la operación y mantenimiento de la maquinaria agrícola y pesada de la Unidad Operativa San Jacinto y además que se debe buscar la sostenibilidad del servicio; los precios establecidos para el arrendamiento de maquinaria son los siguientes:

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 52 /2021*

**Precios Establecidos.**

<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>PRECIOS Bs./Hr.</b>
EXCAVADORA ORUGA	360,00
TOPADORA	310,00
CARGADOR FRONTAL	270,00
VIBRO COMPACTADOR	150,00
MOTO NIVELADORA	230,00
VOLQUETA DE 6-8 M3	80,00
VOLQUETA DE 12-14 M3	100,00
CISTERNA	100,00
TRACTOR AGRÍCOLA DE 100 y 85 HP 4 DISCOS DE ARADO	90,00
TRACTOR 85 HP 3 DISCOS DE ARADO	85,00
TRACTOR AGRÍCOLA VIÑATERO DE 65 HP	80,00

**ARTÍCULO 25.- (Máximo permitido de horas /maquinaria por usuario regante)**

En cumplimiento a los acuerdos y consensos internos de los socios de la Asociación de Productores regantes respecto al máximo de horas de maquinaria que pueden utilizar sus socios, la cantidad de horas máximas a utilizar por año es:

- Maquinaria pesada: 20 horas anuales/socio, sin incluir volquetas, que se pagará de acuerdo a las necesidades de la obra.
- Maquinaria agrícola: 25 horas por año/ socio.

**CAPITULO CUARTO  
DE LA CUSTODIA DE LA MAQUINARIA O EQUIPO**

**ARTÍCULO 26.- (De los responsables)**

Los Operadores responsables de la maquinaria pesada y los tractores agrícolas de propiedad Unidad Operativa San Jacinto, tendrán para su custodia las siguientes alternativas:

- a) Dejar la maquinaria o equipo en custodia, en los estacionamientos designados para el parqueo de estos motorizados, en instalaciones de la unidad operativa San Jacinto debiendo permanecer en ese lugar, por la noche, días y horas, según la situación que corresponda y sea conveniente.

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 52 /2021*

- b) Dejar la maquinaria o equipo a su cargo, en la propiedad donde desarrolla el trabajo (domicilio beneficiario regante); a objeto de evitar gastos y costos operativos (combustible, tiempo traslado), haciendo notar que la responsabilidad por la maquinaria y equipo es el operador a quien fue asignado dicho bien.

**CAPITULO QUINTO  
DE LOS ACCIDENTES VIALES, SINIESTROS, ROBOS Y PÉRDIDA DE AUTOPARTES.**

**ARTICULO 27.- (Consideraciones Previas)**

- a) Corresponde a las autoridades judiciales, tanto civiles como penales determinar el grado de responsabilidad del operador de maquinaria pesada o agrícola, que se vea involucrado en algún accidente vial, siniestro, extravío de auto partes y/o robo total o parcial de la maquinaria o equipo.
- b) Es obligación del operador protagonista que se vea involucrado en cualquiera de los eventos antes mencionados, notificar inmediatamente dicho acontecimiento, al encargado de maquinaria, para llegar a la máxima instancia que corresponda.
- c) Los procedimientos administrativos en caso de siniestros se ajustaran estrictamente a las disposiciones establecidas en las Normas Básicas de Bienes y Servicios – Sub Sistema de Manejo de Bienes – Siniestros y Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**CAPITULO SEXTO  
DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**

**ARTÍCULO 28.- (Del Mantenimiento)**

Es obligación de la unidad operativa San Jacinto como propietario de la maquinaria pesada y agrícola, deberá desarrollar lo siguiente:

- a) El encargado de maquinaria agrícola y/o Pesada deben llevar adelante un Kardex de control de mantenimiento de cada equipo con el fin de llevar el control rutinario de mantenimientos y frecuencias, para un uso óptimo del equipo.
- b) Realizar el mantenimiento preventivo oportuno de los equipos que se encuentran a su cargo, como ser: el cambio de aceite y filtros en coordinación con los operadores, lo que permitirá prolongar la vida útil de dicho motorizado.
- c) Revisar constantemente que las condiciones generales de funcionamiento de la Maquinaria Pesada y de los Tractores Agrícolas, a objeto que se encuentren siempre en óptimas condiciones.

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 52 /2021*

- d) En caso de siniestro o desperfecto de la maquinaria, por negligencia (comprobada) del operador o por no realizar las revisiones rutinarias de aceite, agua, sistema eléctrico; las consecuencias que resulten por acción u omisión a lo anteriormente señalado, el Operador deberá asumir los gastos de reparación de la maquinaria que se encuentra a su cargo.

## **CAPITULO SEPTIMO DE LAS PROHIBICIONES**

### **ARTÍCULO 29.- (Prohibiciones)**

- a) Está prohibido utilizar maquinaria agrícola y pesada en aquellos terrenos que tengan conflictos de derecho propietario.
- b) Queda terminantemente prohibido que los usuarios de los servicios de la maquinaria proporcionen bebidas alcohólicas a los operadores, durante el trabajo dentro de sus predios agrícolas. Para el operador está situación generará sanciones disciplinarias tipificadas en el Reglamento interno de Personal del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.
- c) No Manipular y conducir en estado de ebriedad.
- d) No Sustraer combustible, lubricantes, repuestos y otros insumos del equipo o maquinaria a su cargo. Los beneficiarios de la maquinaria, apoyaran en el control, para evitar dichas sustracciones. En caso de comprobarse la falta de partes o insumos, se sancionara al responsable u operador del equipo de acuerdo reglamento interno, pudiendo ser hasta la destitución del cargo.
- e) El usuario debe respetar el servicio de maquinaria en el lugar del predio donde figura en su carnet de regante no pudiendo llevar a otro canal o terreno.
- f) Está prohibido utilizar la maquinaria pesada en otras actividades que no sean con fines agrícolas, como las nivelaciones para urbanizar lotes, etc.
- g) Está prohibido cancelar a nombre de otras personas (parientes, etc.) para utilizar más horas de maquinaria agrícola o pesada, por encima del límite considerado, consensuado por la asociación de regantes.
- h) Se prohíbe que los tractores agrícolas y la maquinaria pesada circulen y/o trabajen durante los fines de semana, días Feriados o por la noche, sin una orden de servicio firmado por el responsable de maquinaria.
- i) Queda prohibido aumentar horas de trabajo de maquinaria sin seguir los procedimientos enmarcados en el presente reglamento. Como solicitar de horas adicionales al operador a cambio de algún beneficio mutuo.



*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 52 /2021*

- j) El operador que conduzca en estado de ebriedad, bajo el efecto de drogas, o infringiendo el Reglamento de Tránsito y el presente reglamento, está obligado al pago total de los daños y perjuicios que se causen a la maquinaria a su cargo y de las consecuencias que de esto se originen.

## **CAPITULO OCTAVO DE LAS SANCIONES**

### **ARTÍCULO 30.- (Del Personal de la Unidad Operativa)**

Quien infrinja el presente Reglamento será sancionado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el mismo, Ley 1178 SAFCO Ley de Administración y Control Gubernamentales; además del régimen disciplinario del Reglamento interno de Personal del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, Estatuto del Funcionario Público y Normas vigentes en la administración pública.

El mal manejo de la maquinaria agrícola o pesada, podrá ser reportado o denunciado de manera escrita, por cualquier socio regante, ante la Dirección de la unidad operativa San Jacinto, para las investigaciones correspondientes a objeto de determinar las posibles responsabilidades; y se apliquen las sanciones que corresponda al operador; en el marco de lo establecido del Artículo precedente.

**ARTÍCULO 31.- (De los Regantes)** El incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento será pasible a sanciones impuestas por su organización de la Asociación de Productores Regantes. Como la suspensión en la dotación de agua para riego.

## **CAPITULO NOVENO INGRESOS POR LA VENTA DE PLANTINES**

**ARTÍCULO 32.- (Variedades de plantines)** La Unidad Operativa San Jacinto, mediante el área agropecuaria desarrolla, el cultivo de viveros con plantines de diferentes especies como ser: Vid, durazneros, manzana, nogal, granada, membrillo, pera de agua y rosas

**ARTÍCULO 33.- (Tipos de plantines)** Los plantines considerados en el párrafo precedente, se los cultiva de dos maneras: plantines comunes (criollo) y plantines injertados

**ARTICULO 34 (Precios de plantines)** Los precios establecidos para los diferentes plantines son:

- Plantines Comunes (criollo) Bs. 5,00
- Plantines Injertados Bs. 10,00

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 52 /2021*

**ARTICULO 35 (Procedimiento para la venta de plantines)**

- a) El responsable del Área Agropecuaria, comunica o registra la cantidad de plantines disponibles para la venta, en la unidad de Cobranzas.
- b) La Unidad de Cobranzas previa verificación de la disponibilidad en el sistema, procede a la venta de plantines de acuerdo a requerimiento del beneficiario regante.

**CAPITULO DECIMO  
ADMINISTRACION DE LOS INGRESOS**

**ARTÍCULO 36.- (De los Ingresos)** El sistema de recaudaciones está conformado por un conjunto de funciones y procedimientos destinados a registrar, controlar, centralizar e informar respecto a las recaudaciones de los recursos propios de la Unidad Operativa San Jacinto.

Las recaudaciones de recursos propios se clasifican en:

- Ingresos propios por los servicios de agua para riego
- Ingresos propios por servicios de maquinaria agrícola
- Ingresos propios por servicios de maquinaria pesada
- Ingresos propios por venta de plantines

**ARTICULO 37.- (Procedimiento para el registro de los ingresos)**

- a) Todos los ingresos anteriormente mencionados, son recaudados a través de la unidad de Cobranzas.
- b) La Unidad de cobranzas es la responsable de registrar los ingresos y de emitir la correspondiente nota fiscal (factura) por la venta de los diferentes servicios o plantines.
- c) Los recursos propios recaudados, son depositados por la unidad de cobranzas, en la Cuenta Corriente (fiscal) Recaudadora del Banco Unión, recabando la papeleta del deposito como constancia del mismo.
- d) Esta unidad, luego de haber depositado los ingresos propios, prepara un informe referente a las recaudaciones (semanal), adjuntando copia de las facturas emitidas y los comprobantes de los depósitos bancarios; remitiendo a Administración de la Unidad Operativa San Jacinto.
- e) Administración remite el informe de recaudaciones con la documentación de respaldo adjunta a la unidad de Tesorería, para que se efectúe el registro contable en el SIGEP, los ingresos propios generados.

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 52 /2021*

- f) Tesorería procede al registro contable y emite el comprobante contable para que sea aprobado y firmado respectivamente.

**ARTÍCULO 38.- (De la ejecución de los recursos por ingresos propios)** Los recursos por ingresos propios generados por los diferentes servicios de la Unidad Operativa San Jacinto, deberán ser presupuestados en el Plan Operativo Anual (POA) de cada gestión fiscal; para que al momento del registro contable, estos ingresos sean considerados y ejecutados a través de la Fuente de financiamiento 20-230.

Los recursos propios serán ejecutados en las diferentes actividades de funcionamiento y operabilidad de la Unidad Operativa San Jacinto, en el marco de normas en actual vigencia.

#### **CAPITULO DECIMO PRIMERO DISPOSICIONES ESPECIALES**

**ARTÍCULO 39.- (De las modificaciones al reglamento).**

El presente Reglamento podrá ser modificado o reajustado, de manera coordinada y consensuada entre la unidad operativa San Jacinto con la asociación de productores regantes y ser aprobado mediante Resolución Administrativa por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo departamental de Tarija.